



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

2025

ELABORACIÓN

Lcda. Gissela Solórzano Intriago

Mg. Carolina Guerrero

Ab. Juan Carlos Ortiz

COLABORACIÓN

Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg.

ACTUALIZACIÓN

Mg. Bélgica Gómez

Psc.Educ Andrea Garcia Msc.

Ing. Henry Chango, Mg.

Ing. Fausto Claudio

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado: “(..) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso estipula "la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Que, según lo dispuesto en artículo 83, numerales 8,11,12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (..) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador sobre la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, según lo previsto en el objetivo 9 del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador (2024-2025), el Gobierno busca fortalecer la democracia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Aspira a que estas actúen de manera ética y responsable, tomando decisiones informadas y sujetas a control social. Promueve la participación activa de la ciudadanía en la generación de cambios sociales de manera corresponsable y colaborativa, con el objetivo de mejorar la calidad de vida. Además, busca aprovechar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para impulsar la innovación y el emprendimiento.

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la ley Orgánica del Servicio Público, "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 1 se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior, según lo dispuesto en el Artículo 8, La Educación Superior tendrá como fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.

Que, el Artículo 84 de la ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior".

Que, el Artículo 169, en los literales k), n), y p) de la LOES, determinan que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "k) Imponer sanciones a las máximas autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior, que transgredan la presente Ley, sus reglamentos y los estatutos de las Instituciones de Educación Superior de ser el caso, previo el trámite correspondiente; se garantiza el derecho de repetición a favor de las instituciones de Educación Superior; (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; p) Fiscalizar, supervisar, controlar, investigar y normar el cumplimiento de la prohibición del lucro en las instituciones de educación superior y sancionar a quienes violen o atenten contra esta prohibición, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de los demás organismos del Estado.

Que, Artículo 38.- Ética y honestidad académica. - Las IES expedirán políticas de ética y de

honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Que, La Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado, que dispongan de Recursos Públicos, en su campo “200-01 Integridad y valores éticos”, (...) La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. (...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción.

Que, Artículo 56.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Bienestar Institucional. -La Unidad de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: p) Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento.

Que, en sesión Nro ISTT-OCS-ORD-2025-002-A, de fecha 15 de abril 2025, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, discutió y aprobó la propuesta de Estatuto a través resolución Nro Resolución N°-ISTT-OCS-ORD-2025-005-R.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena

RESUELVE

APROBAR

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVO

Artículo 1.- Ámbito. – El presente Código de Ética, es de carácter general y obligatorio para todos/as las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este código.

Artículo 2.- Objetivo- Establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que permitan fortalecer y normar el comportamiento de las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico

Tena, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Los objetivos específicos del presente cuerpo normativo son los siguientes

1. Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena a realizar las actividades con estricto apego a la ética pública con un enfoque prioritario en la atención al ciudadano y ciudadana.
2. Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral y académico adecuado.
3. Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos de desarrollo humano, la cultura y conservación de los recursos naturales.

CAPÍTULO II

VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Valores y principios Éticos. - Las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes en concordancia del Plan Nacional de Desarrollo y los principios éticos que definen las pautas de conducta de talento humano del Instituto Superior Tecnológico Tena, desempeñan sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores y principios.

PRINCIPIOS

Democracia y Participación Ciudadana. – La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía. En una democracia ideal la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, por lo que es necesario que entre gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes.

Desarrollo sustentable y autonomía económica. - Es el resultado de una acción concertada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social.

Alternabilidad. – Es un principio fundamental de la democracia, ya que evita la concentración de poder en un solo grupo y promueve la rendición de cuentas de los gobernantes.

Igualdad y pluralismo. - El pluralismo reconoce y valora la diversidad de opiniones, culturas y grupos dentro de una sociedad, mientras que la igualdad busca garantizar que todos los individuos

tengan las mismas oportunidades y derechos, independientemente de sus diferencias.

VALORES

Compromiso. – Predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y sus responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales.

Solidaridad. – Responder e interesarse en las necesidades de los demás.

Transparencia. - Si consultamos el diccionario de la RAE, leemos que transparencia es: “algo claro, evidente, que se comprende sin duda, ni ambigüedad”. Por lo tanto, la transparencia se basa en ser claros, en dar signos de evidencia, en hacernos comprender, sin generar ningún tipo de duda ni ambigüedad.

Inclusión. - Ser 'parte de' en igualdad de condiciones, sin importar las diferencias o características personales y disfrutar del mismo acceso a los recursos y servicios.

No discriminación. – Es el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.

Calidez. - Actuar de forma amable, cordial, solidaria y cortés en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando la diversidad.

Colaboración. – Cooperar, juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

Discreción. – Guardar reserva con respecto de hechos o información de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Efectividad. – Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento, eficiente y eficacia de los objetivos y metas propuestas en su ámbito laboral.

Honestidad. – Respetar logros y cosas ajenas, los bienes de la Institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.

Integridad. – Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

Lealtad. – Mantener confianza y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Respeto. – Reconocer y considerar a cada persona por ser único/a con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los principios que rigen para la

administración pública y a el/la ciudadano/a.

Responsabilidad. – Desarrollar y cumplir las tareas y funciones encomendadas a cabalidad, de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.

Trabajo en equipo. – Establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando intereses y contribuyendo activamente al logro de los objetivos de la Institución.

Secreto Profesional. - El secreto profesional es la obligación ética, legal y bioética de mantener la confidencialidad de la información que se recibe en el ejercicio de una profesión, especialmente en áreas como la salud, el derecho o la academia.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 4.- Responsabilidades y Compromisos. - Todas las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes que forman parte de esta Institución de Educación Superior, se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto institucional, y las Normativas internas de la institución.
- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
- c) Respetar las políticas de seguridad de la información con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena y de sus usuarios.
- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada miembro de la Comunidad Educativa del Instituto en los plazos establecidos, en las diligencias y los

servicios que se prestan a la ciudadanía.

- f) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.
- g) Velar por el buen uso de los espacios y bienes del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- h) Utilizar oportuna y adecuadamente la identidad visual del Instituto Superior Tecnológico Tena.

CAPÍTULO IV

DEL COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 5.- El Comportamiento esperado por las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena son los siguientes:

- a) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética.
- b) Demostrar un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio de la institución y la sociedad en general.
- c) Bajo ningún concepto se podrán discriminar a los demás por razones de diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política, condición migratoria o cualquier otro factor de diferenciación individual.
- d) Fomentar normas de urbanidad.
- e) Mantener dentro de la institución un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de la Comunidad Educativa.
- f) Fomentar la solidaridad y compañerismo.
- g) Promover el autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo.
- h) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes de la institución.
- i) Utilizar de manera correcta los bienes de la institución en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran en la misma.
- j) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados.
- k) Ser responsable con las tareas y obligaciones institucionales dentro de los plazos acordados.

- l) Conocer los procedimientos internos del Instituto Superior Tecnológico Tena y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- m) Manejar la información, pública o confidencial, a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
- n) Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo.
- o) Dejar en alto el buen nombre del Instituto Superior Tecnológico Tena al participar en actividades internas y externas.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 6.- Responsabilidades generales de las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes. – Las responsabilidades generales de las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes que forman parte del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

- a) Optimizar los recursos asignados para el desarrollo de las actividades mediante la utilización racional de los mismos, velando por el principio de gratuidad y de justicia.
- b) Mantener una actitud proactiva con todos los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de cumplir los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato.
- c) Custodiar las claves o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
- d) Fomentar en el espacio Institucional el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación por diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política, condición migratoria o cualquier otro factor de diferenciación individual.
- e) Comunicar de forma oportuna a sus jefes inmediatos si ocurriere algún hecho atentatorio a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquier otro de la misma índole.

Artículo 7.- Responsabilidades de las autoridades Institucionales. - Quienes desempeñen funciones

de Rector/a, Vicerrector/a, Coordinador/a y Unidades de Asesoría y Apoyo, que tengan bajo su competencia a: personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes de la institución, deberán mantener un comportamiento ético ejemplificativo que se enmarca en los siguientes:

- a) Promover y garantizar la socialización del Código de Ética en todas las áreas del Instituto.
- b) Actuar en el marco de las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa y en concordancia con las leyes del Estado Ecuatoriano.
- c) Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código.
- d) Interactuar con todos los miembros de la comunidad utilizando un trato digno, creando los espacios y condiciones adecuadas con la garantía de ser escuchados y atendidos en el marco del respeto al debido proceso.
- e) Garantizar la libertad de pensamiento, expresión, cátedra e investigación.
- f) Establecer buenas prácticas de protección al medio ambiente y a la salud dentro de las actividades que desarrolla la comunidad educativa.
- g) Garantizar la seguridad y el respeto a los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación académica, distributivo docente y manejo de espacios en función de los procesos formativos, investigativos y de vinculación.
- h) Gestionar la creación de espacios para promover actividades deportivas, recreativas y culturales.
- i) Promover actitudes de inclusión y tolerancia para cerrar las brechas de desigualdad, inequidad y discriminación por pertenencia de género, sexo, etnia, región, discapacidades o situación de movilidad humana.
- j) Difundir y apoyar las iniciativas que proponga el Ente Rector para la correcta promoción de la Ética institucional.
- k) Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales.
- l) Mantener un ambiente laboral motivado y solidario con personal capacitado para la prestación de un servicio adecuado y ágil a la sociedad.
- m) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
- n) Estimular la autoestima de sus colectivos reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución.
- o) Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición

de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

- p) Promover de forma permanente la formación y capacitación de todo el personal que labora en la institución, a fin de incentivar el desarrollo profesional.
- q) No cometer abuso o exceso de autoridad, ni acoso laboral.
- r) Resolver de manera amistosa los conflictos de toda índole bajo su competencia en la comunidad educativa.

Artículo 8- Responsabilidad específica del personal académico. – Es responsabilidad del personal académico del Instituto:

- a) Contribuir desde su cátedra a la formación crítica e integral de los estudiantes.
- b) Fomentar la creatividad mediante la generación de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- c) Utilizar teorías y metodologías inclusivas en el proceso de enseñanza aprendizaje, que faciliten la formación de las personas con Necesidades Educativas Específicas, asociadas o no a una discapacidad.
- d) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- e) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos vinculado con los estudiantes, procurando dar soluciones.
- f) Informar a las autoridades superiores sobre conflictos que involucren al personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes.
- g) Orientar sus trabajos investigativos y de los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público y respalden las líneas de investigación institucional.
- h) Desarrollar sus investigaciones bajo los principios éticos universalmente aceptados, procurando en todo momento el respeto de la integridad y la vida de la persona.
- i) Utilizar de forma adecuada los equipos informáticos del IST Tena, respetando el manejo de la base de datos institucional, las licencias otorgadas a la comunidad educativa, absteniéndose de distribuir correos electrónicos con fines políticos o comerciales, o de utilizar los equipos informáticos para la búsqueda de contenidos que vayan en contra de la moral, la ética y la ley.

- j) Respetar disposiciones institucionales respecto la señalética de seguridad e inclusión dentro de la institución; y la prohibición de consumo de alimentos y bebidas dentro del aula de clases.
- k) El personal del ISTT que se desvincule de la institución deberá devolver los equipos, credenciales, bienes y materiales que le hayan confiado; así como también, poner a disposición del ISTT todo archivo físico y digital bajo su custodia.
- l) Utilizar de forma responsable y ética la inteligencia artificial en el ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones de propiedad intelectual; preparando las clases, guardando siempre la debida calidad académica, aporte significativo de material didáctico.

Artículo 9.- Responsabilidad de los y las estudiantes. – Es responsabilidad de los y las estudiantes del Instituto:

- a) Reafirmar el sentido de pertenencia y de identidad institucional, a través de su participación protagónica en las funciones sustantivas (formación, investigación y vinculación), en el marco del respeto a los compromisos establecidos en el presente Código.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales.
- c) Propender a su formación profesional integral con énfasis en el desarrollo de sus dimensiones personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana.
- d) Generar actitudes de convivencia armónica, promoviendo prácticas inclusivas y respeto a la dignidad entre la Comunidad Educativa.
- e) Cuidar, conservar y dar buen uso de los bienes del Instituto.
- f) Participar en los procesos de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de las actividades académicas.
- g) Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y legales de la carrera previa obtención de su título.
- h) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- i) Participar y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el gobierno del Instituto.

Artículo 10.- Responsabilidad del personal administrativo. – Es responsabilidad del personal administrativo del Instituto:

- a) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital.
- b) Entregar la información de forma física y/o digital con sus respectivos editables, según su naturaleza, actualizada, en orden y con la debida nomenclatura que lo identifica, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del servidor, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.
- c) Facilitar la entrega oportuna y efectiva de los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías de procesos internas y externas y en cualquier otro de revisión institucional.
- d) Facilitar los procesos de inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- e) Participar activamente en todas las actividades programadas por la institución en el que se requiera su colaboración o presencia, observando la buena actitud y valores.
- f) Se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.
- g) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de trámites o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo con la función y responsabilidades de su cargo.

Artículo 11.- Responsabilidad del personal de servicio. – Es responsabilidad del personal de servicio del Instituto:

- a) Actuar con diligencia y oportunidad en la entrega de documentos inherentes a las actividades institucionales.
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas.
- c) Desarrollar las actividades de apoyo que le sean asignadas en cada Unidad Administrativa o Académica con prontitud, diligencia y cordialidad.
- d) Utilizar los medios de protección, seguridad e higiene para cuando el trabajo a realizar implique algún tipo de riesgo.

CAPÍTULO VI

DEL COMPORTAMIENTO INDEBIDO

Artículo 12.- Comportamiento indebido. – Se entiende por comportamiento indebido, todo acto y/o actitud que atente a los principios, valores y responsabilidades establecidos en este código. Son comportamientos indebidos entre otros los siguientes:

- a) Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en el Instituto.
- b) Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
- c) Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal.
- d) Ejercer abuso de poder, hostigamiento, acoso, coerción, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social.
- e) Obligar o insinuar a los estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo.
- f) Perpetrar actos de violencia de género, psicológica o sexual tales como solicitar favores sexuales de cualquier índole a cambio de beneficios académicos, premios o cualquier tipo de reconocimiento.
- g) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios del Instituto o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.
- h) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político externo.
- i) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, entre

otras similares.

- j) Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares.
- k) Difundir en redes sociales de forma pública o privada publicidad, noticias o eventos que transgredan, degraden o influyan en la imagen y marca institucional; así como también elaborar, inducir, permitir o distribuir publicaciones por cualquier medio sean anónimas, pasquines o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro del IST Tena.
- l) Generar cualquier tipo de rumor de pasillo en contra de cualquier colaborador o estudiante del ISTT que atente contra la dignidad y buen nombre de las personas.
- m) Asistir a sus puestos de trabajo dentro de la institución bajo estado ético o sustancias sujetas a fiscalización.
- n) Atentar contra el clima laboral, el buen nombre y la honra de los colaboradores de la institución por falta de probidad o conducta inmoral del trabajador.
- o) Solicitar cualquier tipo de regalo como director o miembro de tribunal de grado, como forma de retribución o intimidación al estudiante.
- p) Abandonar el puesto de trabajo sin justificación alguna o sin previo aviso.
- q) Solicitar puntuación, bajo amenazas o intimidación a los estudiantes, en los procesos de evaluación docente.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Organismos competentes para sancionar. - Cualquier transgresión al Código de Ética por parte de las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes, dependiendo de la gravedad de los hechos, serán sancionados acorde a la normativa legal vigente, para la Educación Superior y por la autoridad competente respetando el debido proceso.

La comisión de disciplina, realizará el debido proceso de acuerdo a la norma aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Comité de Ética. – El comité de Ética es el encargado de vigilar y garantizar la aplicación del Código de Ética de la Institución.

Artículo 15.- Conformación del Comité de Ética. – El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Tena estará integrado de la siguiente manera:

1. Un profesor titular u ocasional a tiempo completo designado por el/la Rector/a en calidad de presidente del Comité de Ética.
2. Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional como secretario/a del comité.
3. Dos profesores representantes de los colectivos de Carrera y del Centro de Idiomas, quienes tendrán voz y voto en el Comité y serán propuestos por las Coordinaciones de Carrera y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
4. Representante de los estudiantes designado por el/la presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico.

Artículo 16.- Responsabilidades del Comité de Ética. – El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Tena, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar a conocer el código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Tena entre el personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes de la Institución.
- b) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos en la Comunidad Educativa.
- c) Derivar el análisis de los casos de presuntos incumplimientos que lleguen a su conocimiento al Órgano Colegiado Superior.
- d) Levantar información sobre sanciones administrativas ejecutoriadas contra la institución por cuestiones que tienen que ver con el comportamiento ético de ésta.
- e) Actualización y mejoramiento permanente del Código de Ética del Instituto.
- f) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Artículo 17.- Responsabilidades del/la presidente del Comité. – El/la presidente tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética del Instituto.
- b) Convocar al equipo de trabajo a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Custodiar los archivos y expedientes del Comité de Ética.
- d) Recopilar anualmente las observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.

Artículo 18.- Responsabilidades del/la secretario/a del Comité. – El/la secretario/a tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento. (Artículo 56, literal p, Estatuto del IST Tena).
- b) Realizar convocatorias y actas de reuniones.
- c) Custodiar los archivos y expedientes del Comité de Ética.
- d) Recopilar anualmente las observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.

Artículo 19.- Responsabilidades de los miembros del Comité. – Los miembros del Comité de Ética tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar criterios, recomendaciones y sugerencias para el mejor desempeño del comité de Ética del Instituto.
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Ética del Instituto.
- c) Proponer mejoras en los procesos internos del Comité de Ética.

Artículo 20.- Período de sesión. - El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Tena, se reunirá una vez por cada período académico de forma ordinaria; no obstante, se podrá reunir en cualquier momento de forma extraordinaria, a petición motivada de uno o más de sus miembros o en caso de alguna situación urgente, con al menos 50% más 1 de sus integrantes.

Artículo 21.- Duración de los miembros del Comité de Ética. - Los miembros del Comité de Ética tendrán una duración en sus cargos de un (1) año consecutivo sin reelección, excepto el/la Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional o quien haga sus veces.

Artículo 22- Ámbito de aplicación. - El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las autoridades, el personal académico, administrativo y de servicio y estudiantes del IST Tena, bajo cualquier modalidad de vinculación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Aprobar el documento actualizado del Código de Ética y Transparencia, presentado por el Comité de Ética y Transparencia, el cual ha sido elaborado con la participación activa de sus miembros, en un marco de responsabilidad, compromiso y cumplimiento de la normativa institucional vigente.

SEGUNDA: Notificar la presente resolución al Comité de Ética y Transparencia, para los fines pertinentes, así mismo se deberá remitir una copia del Código de Ética y Transparencia aprobado a todas las coordinaciones y unidades administrativas del Instituto Superior Tecnológico Tena, para su implementación y observancia.

TERCERA: En concordancia con el ambiente formativo y profesional que promueve esta institución educativa, se exhorta a todos los miembros de la comunidad académica a mantener una presentación personal y vestimenta adecuada a las actividades académicas, administrativas o de representación institucional que desempeñen.

Se entiende por vestimenta adecuada aquella que, en respeto al espacio educativo, observe principios de formalidad, pulcritud, sobriedad y decoro, evite prendas ofensivas, con mensajes inapropiados, o que puedan perturbar el normal desarrollo de las actividades institucionales, garantizando siempre el respeto a la diversidad cultural, identidad personal y libertad de expresión de cada individuo.

La interpretación y aplicación de esta disposición será orientada por el principio de razonabilidad, atendiendo al contexto, tipo de actividad, seguridad y convivencia institucional, sin perjuicio de disposiciones específicas que puedan establecerse para eventos formales o actividades representativas; al detectarse casos inapropiados podrán aplicarse las medidas disciplinarias

previstas en las normativas internas, asegurando el debido proceso y el respeto a los derechos de la persona involucrada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición, resolución o documento anterior que se oponga total o parcialmente al contenido del nuevo Código de Ética y Transparencia aprobado, quedando sin efecto la versión anterior del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – Disponer que el Código de Ética y Transparencia actualizado entre en vigencia a partir de la fecha de emisión de esta resolución, debiendo difundirse institucionalmente a todos los niveles del Instituto para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORACIÓN

FECHA: 26/06/2025

Lcda. Bélgica Gómez

PRESIDENTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

REVISIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ

FECHA: 26/06/2025

Psc. Educ. Andrea García Msc.

RESPONSABLE DE UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Ing. Henry Chango, Mg.

REPRESENTANTE DE LOS COLECTIVOS DE CARRERA Y CENTRO DE IDIOMAS

Ing. Claudio Fausto

REPRESENTANTE DE LOS COLECTIVOS DE CARRERA Y CENTRO DE IDIOMAS

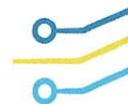
Ab. Danilo Zamora

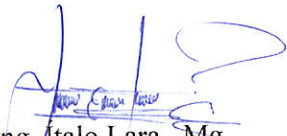
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Andy Cerda Klever Rolando

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL





APROBACIÓN		FECHA: 14/07/2025	
 Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd PRESIDENTE DEL OCS DEL IST TENA		 Ing. Juan Diego Rojas., Mg. VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA	
 Lcda. Verónica Zuñiga VOCAL ALTERNO DEL OCS DEL IST TENA		 Ing. Italo Lara., Mg VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA	
 Sr. Klever Rolando Andy PRESIDENTE DEL CET DEL IST TENA			

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0064-R



Cristina Mazabanda Gonzalez

SECRETARIA AD.HOC DEL OCS

